



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

**PROYECTO: ESTABILIZACION DEL TERRENO Y MEJORAS  
AL EDIFICIO DEL CECUDI EN EL CANTON DE ASERRI**

Entre nosotros **VICTOR MORALES MORA**, mayor, casado, abogado, vecino de Aserrí, San José, con cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y cuatro- cero cuarenta y cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del ocho de mayo del dos mil catorce, publicado en y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y **LETICIA CASTRO MORENO**, mayor, casada una vez, Licenciada en Educación, vecina de La Legua de Aserrí, Cédula de identidad 1-0576-0997, en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL a.i.** del Cantón de Aserrí, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo # 01, Artículo Primero de la Sesión Extraordinaria N° 81 celebrada el día 05 de junio del 2015, fue nombrada por el Concejo Municipal de Aserrí, para ocupar el puesto de "Alcaldesa Municipal a.i. del Cantón de Aserrí", para el período legal comprendido del día Viernes 05 de Junio de 2015, al día sábado 04 de julio de 2015, **HEMOS ACORDADO** celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO ESTABILIZACION DEL TERRENO Y MEJORAS AL EDIFICIO DEL CECUDI EN EL CANTON DE ASERRI**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio entenderemos por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.  
**Fodesaf :** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.  
**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.  
**MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Aserrí.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

<b>PROYECTO:</b>	Estabilización del terreno y mejoras al edificio del CECUDI en el Cantón de Aserri.
<b>REGLAMENTO:</b>	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
<b>RESIDENTES LEGALES:</b>	Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.
<b>SUPERÁVIT LIBRE:</b>	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.
<b>SUPERAVIT ESPECÍFICO:</b>	Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	Municipalidad de Aserri.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Estabilizar el terreno donde se localiza el CECUDI del Cantón de Aserri, Distrito Vuelta de Jorco, y la reparación de los daños que actualmente presenta el edificio construido para albergar el CECUDI. Se pretende salvaguardar la inversión social realizada, proteger la integridad física de sus potenciales beneficiarios así como las de los familiares vecinos y sus viviendas.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:**

- 1.- Estabilizar la sección noroeste del terreno en el que se ubica el CECUDI de Vuelta de Jorco, mediante la sustitución del actual muro de retención por un muro de gaviones tipo caja a partir de alambre de acero.
- 2.- Realizar las mejoras necesarias y posibles al edificio construido en su sección norte del módulo N. 1.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS:**

- 1.- Sustituir el muro de retención en la sección noroeste del terreno en el que se ubica el CECUDI en Vuelta de Jorco, construyendo uno de gaviones, tipo caja a partir de en malla hexagonal de doble torsión, a partir de alambre de acero y revestidos con aleación Galfan, en el diámetro 2.7mm, por un monto de \$69.500.000,00 (sesenta y nueve millones quinientos mil colones)
- 2.- Realizar mejoras en la sección norte del modulo Nro.1 del edificio del CECUDI en Vuelta de Jorco, por un monto de \$10.500.000,00 (diez millones quinientos mil de colones)

**CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:** Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios -con prioridad- a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

**CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora, la que se presentará acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

**CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la MUNICIPALIDAD para el año 2015, cuenta con recursos del FODESAF por la suma de **₡80.000.000.00 (OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en la Modificación Nro. 01-2015 al Presupuesto del Fodesaf 2015, mediante oficio de la la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, en su oficio No. 5798 (DFOE-SOC-0401) del 24 de abril del 2015 y en el Presupuesto No. 2-2015 del Periodo 2015, de la Municipalidad de Aserrí, también aprobado por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 6020 (DFOE-DL-0452) del 29 de abril del 2015.

**CLAUSULA OCTAVA. INFORMES:** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: *"Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas"*, la Municipalidad se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, de acuerdo con los sistemas de información que para los efectos dispone la DESAF.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

**ANUALMENTE:**

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS:** La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF,, así como de los registros presupuestarios, Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

**CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF** .

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO A LA INFORMACION:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el *addendum* respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral por ambas partes, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT:** Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF**, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme con lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF**, y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRI Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

**CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos. Además, la **Municipalidad** deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme con lo que se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente, hará que la **DESAF** pueda rescindir unilateralmente el presente convenio.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS:** La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos. Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma, según Ley 8783, los recursos del **FODESAF**, girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En casos de que el **PROYECTO** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente, el **PROYECTO** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF**, se revertirán a él, o bien ambas partes negociarán un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquirido con recursos **FODESAF**, en la implantación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población de Aserrí que viva en pobreza y pobreza extrema.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.** Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600, así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:** En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

**CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS:** La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "**Adquirido con recursos del FODESAF.**" De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegase adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente plaqueados de manera tal que



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y ASIGNACIONES FAMILIARES  
DAL-CV-032-2015**

facilite tanto la ubicación como su estado, registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF. Lo anterior de conformidad con los artículos 48, 49, inciso H, del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 5662, y el Decreto N° 35873-MTSS de 08 de febrero del 2010.

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de un año (2015), pudiéndose prorrogar por un período presupuestario más, sea al 2016.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN:** El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 2-268, visible en el Acta 268, emitida por la MUNICIPALIDAD a los 15 días del mes de Junio del 2015.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del quince de junio del dos mil quince.

**VÍCTOR MORALES MORA**  
MINISTRO  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



**LETICIA CASTRO MORENO**  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.  
Municipalidad de Aserrí

